



	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	2019 - LIBRO ÚNICO
	Por SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL, con:
	Número: 3879/2024 Fecha: 06-05-2024 Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera

DECRETO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida Sección de Servicios Sociales

Exp. 2023072040

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentado por la Asociación Española contra el Cáncer (con CIF G-28197564), representada por don Andrés Orozco Muñoz, para la ejecución del proyecto "Acción Integral de la Asociación Española Contra el Cáncer-San Cristóbal de La Laguna 2024", y resultando que;

1.- La Asociación Española Contra el Cáncer (con CIF G-28197564), ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto es mejorar la calidad de vida de las personas con cáncer y de sus familiares a través de la atención integral y multidisciplinar que se desarrolla en San Cristóbal de La Laguna, para lo cual establecen, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- Prestar un servicio de información, orientación y valoración a la persona con cáncer y su familia durante las 24 horas del día, los 365 días del año, a través de infocáncer.
- Conocer en profundidad las demandas planteadas por la persona con cáncer o su familia de forma integral mediante un procedimiento de acogida y exploración de necesidades.
- Dar cobertura a las necesidades planteadas por la persona beneficiarias de este proyecto, a través de los resultados específicos que ofrece la Asociación Española Contra el Cáncer y de la coordinación con recursos externos.
- Proporcionar atención psicológica a las personas con cáncer y a sus familiares que precisen apoyo durante todas las fases de la enfermedad y posteriormente, si fuera necesario, en la fase de duelo.
- Atender a las personas con cáncer que precisen atención especializada de fisioterapia oncológica para mejorar su calidad de vida en cualquier fase de la enfermedad o en su recuperación.

La ejecución del proyecto será desarrollada por un/a psicóloga/o, un/a trabajador/a social, así como un/a Fisioterapeuta Oncológico/a. Los beneficiarios principales del proyecto serán las personas con cáncer y sus familiares en cualquier fase de la enfermedad residentes en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, y cuyo coste total asciende a la suma de 81.943,20 euros a cofinanciar con aportaciones la aportación de este Ayuntamiento, Subvenciones de otras Entidades Públicas y con ingresos propios de la entidad-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos.

Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00.-€), se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gastos de personal (Psicólogo/a y Trabajador/a Social)

Por parte de la citada entidad aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la subvención.

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA Ver firma	Fecha: 06-05-2024 19:44:18
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 3879/2024	Fecha: 06-05-2024 19:44
Nº expediente administrativo: 2023-072040 Código Seguro de Verificación (CSV): 6963A31386683EF1B64582A3E035CA64 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/6963A31386683EF1B64582A3E035CA64		
Fecha de sellado electrónico: 28-05-2024 08:28:23 Ver sello	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-05-2024 08:28:23



2.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 30 de enero de 2024, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 4 de marzo de 2024, número 28, entrando en vigor el día 5 de marzo de 2024, se prevé crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 150.23120.48907 "Discapacidad (PCPB)- A familias e instituciones sin fines lucro (Convenios ONG)"

3.- **La Asociación Española Contra el Cáncer** (con CIF G-28197564), es una asociación sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que tiene como fin primordial la lucha contra la enfermedad del cáncer, y el desarrollo de los fines, puede efectuarse, entre otras, mediante actividades de divulgación, prevención, investigación, formación y asistencia.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior, Sección 1ª, número Nacional 3827, mediante Resolución de 17 de septiembre de 2019.

4.- Consta informe social de fecha 2 de mayo de 2024 en el que se indica que;

"Atendiendo al fin social que presta la Asociación, se observa la necesidad público social de contar con el proyecto, "Acción Integral de la Asociación Española contra el Cáncer", con el fin de establecer un proceso dinámico, flexible y personalizado que se acomode a las necesidades de cada persona y situación en cada fase de la enfermedad y del tratamiento, y que contribuya a mejorar su bienestar personal y mejore la calidad de vida durante el periodo del tratamiento y tras su finalización."

5.- La concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde, y esta competencia en virtud de Decreto 3/2024 de fecha 2 de enero apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA	Fecha: 06-05-2024 19:44:18
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 3879/2024	Fecha: 06-05-2024 19:44
Nº expediente administrativo: 2023-072040 Código Seguro de Verificación (CSV): 6963A31386683EF1B64582A3E035CA64 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/6963A31386683EF1B64582A3E035CA64 .		
Fecha de sellado electrónico: 28-05-2024 08:28:23 - 2/4 - Fecha de emisión de esta copia: 28-05-2024 08:28:23		



El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto del Alcaldía Presidencia 3/2024 de fecha 2 de enero, rectificado mediante Decreto número 8/2024 de 4 de enero, delegó el ejercicio de atribuciones referidas al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida a favor de esta Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, conforme a lo informado por el Área de Bienestar Social y calidad de Vida con fecha 6 de mayo de 2024, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas mediante Decreto número 3/2024 de 2 de enero, rectificado mediante Decreto número 8/2024 de 4 de enero, **RESUELVO:**

Primero. - Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención, por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00.-) euros, a la **Asociación Española Contra el Cáncer** (con CIF G-28197564), representada por D. Andrés Orozco Muñoz, para la cofinanciación del proyecto **"Acción Integral de la Asociación Española Contra el Cáncer-San Cristóbal de La Laguna 2024"**, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es compatible con otras que puedan conceder otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo. - Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del referido artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 3/2024 de fecha 2 de enero.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta, órgano competente para la aprobación de este acto

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA	Fecha: 06-05-2024 19:44:18
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 3879/2024	Fecha: 06-05-2024 19:44
Nº expediente administrativo: 2023-072040 Código Seguro de Verificación (CSV): 6963A31386683EF1B64582A3E035CA64 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/6963A31386683EF1B64582A3E035CA64		
Fecha de sellado electrónico: 28-05-2024 08:28:23 - 3/4 - Fecha de emisión de esta copia: 28-05-2024 08:28:23		



administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA	Fecha: 06-05-2024 19:44:18	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 3879/2024	Fecha: 06-05-2024 19:44	
Nº expediente administrativo: 2023-072040 Código Seguro de Verificación (CSV): 6963A31386683EF1B64582A3E035CA64 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/6963A31386683EF1B64582A3E035CA64 .			
Fecha de sellado electrónico: 28-05-2024 08:28:23			